

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Asiento de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Lunes 12 de Diciembre de 1949

Núm. 275

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Preios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NÚM. 57

Racionamiento para las Delegaciones
Locales de esta provincia, correspon-
diente al mes de Diciembre de 1949.

EXTRAORDINARIO DE NAVIDADES

En fecha próxima a la presente, se remitirán a las Delegaciones Locales de la Provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos necesarios para la realización del racionamiento correspondiente al mes de Diciembre de 1949, y que deberán entregar al público contra el corte de las hojas de cupones de las semanas 50, 51 y 52, de las colecciones de Cupones correspondientes al segundo semestre del año en curso

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO

Personal adulto.

ACEITE DE SOJA.—1½ litro.—Precio de venta 9,60 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,80 pesetas.

AZUCAR.—300 gramos.—Precio de venta, 6,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,95 pesetas.

ALUBIAS.—300 gramos.—Precio de venta, 7,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,10 pesetas.

ARROZ.—400 gramos.—Precio de venta, 4,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,80 pesetas.

GARBANZOS.—300 gramos.—Precio de venta, 7,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,25 pesetas.

JABON.—400 gramos.—Precio de venta, 6,00 pesetas.—Importe de la ración, 2,40 pesetas.

CHOCOLATE.—200 gramos.—Precio de venta, 11,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 2,20 pesetas.

SOPA.—400 gramos.—Precio de venta, 7,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,80 pesetas.

PATATAS.—6 kilos.—Precio de venta, 1,15 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,90 pesetas.

DELEGACIONES DE PUEBLOS IMPORTANTES

Personal adulto.

ACEITE DE SOJA.—1¼ litro.—Precio de venta, 9,60 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,40 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.

ALUBIAS.—300 gramos.—Precio de venta, 7,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,10 pesetas.

ARROZ.—300 gramos.—Precio de venta, 4,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

GARBANZOS.—200 gramos.—Precio de venta, 7,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,50 ptas.

JABON.—300 gramos.—Precio de venta, 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,80 pesetas.

CHOCOLATE.—200 gramos.—Precio de venta, 11,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,20 pesetas.

SOPA.—300 gramos.—Precio de venta, 7,00 pesetas.—Importe de la ración, 2,10 pesetas.

PATATAS.—5 kilos.—Precio de venta, 1,15 ptas. kilo.—Importe de la ración, 5,75 pesetas.

RESTO DE DELEGACIONES

ACEITE DE SOJA.—1¼ litro.—Precio de venta, 9,60 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,40 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 ptas.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.

ALUBIAS.—300 gramos.—Precio de venta, 7,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,10 pesetas.

ARROZ.—200 gramos.—Precio de venta, 4,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas.

GARBANZOS.—200 gramos.—Precio de venta, 7,50 pesetas.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 6,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.

CHOCOLATE.—200 gramos.—Precio de venta, 11,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,20 pesetas.

SOPA.—200 gramos.—Precio de venta, 7,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,40 pesetas.

PATATAS.—5 kilos.—Precio de venta, 1,15 ptas. kilo.—Importe de la ración, 5,75 pesetas.

Racionamiento para Infantiles y madres gestantes

PRIMER CICLO

Lactancia natural

ACEITE.—1¼ litro.—Importe de la ración, 2,05 ptas.

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración 6,50 pesetas.

LENTEJAS.—1.000 gmos.—Importe de la ración, 5,50 pesetas.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 4,80 pesetas.

PATATA.—6 kilos.—Importe de la ración, 6,90 pesetas.

Lactancia mixta

LECHE CONDENSADA.—12 botes.—Importe de la ración, 69,00 pesetas.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 4,80 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—500 gramos.—de 3 a 6 meses.—Importe de la ración, 5,00 pesetas.

Lactancia artificial

LECHE CONDENSADA.—18 botes.—Importe de la ración 103,50 pesetas.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración, 4,80 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—500 gramos.—De 3 a 6 meses.—Importe de la ración 5,00 pesetas.

SEGUNDO CICLO

De 6 a 12 meses

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración, 6,50 pesetas.

JABON.—1 kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.

PATATA.—4 kilos.—Importe de la ración, 4,60 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—1 kilo.—Importe de la ración, 10,00 pesetas.

TERCER CICLO

De uno a dos años

ACEITE.—1¼ litro.—Importe de la ración 2,05 pesetas.

AZUCAR.—Un kilo.—Importe de la ración 6,50 pesetas.

JABON.—Un kilo.—Importe de la ración, 6,00 ptas.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de la ración, 6,90 pesetas.

Suplemento a Madres gestantes

ACEITE.—1¼ litro.—Importe de ración 2,05 ptas.

AZUCAR.—500 gramos.—Importe de la ración 3,25 ptas.

LENTEJAS.—1 kilo.—Importe de la ración 5,50 pesetas.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de la ración 6,90 ptas.

ACEITE.—Este artículo no se suministrará a los reservistas.

LEGUMBRES.—Este artículo incluido el arroz, no se suministrará a los reservistas.

PATATAS.—No se verificará asignación alguna en tanto no sea solicitado por las Delegaciones Locales.

NOTA IMPORTANTE.—Se pone en conocimiento de los señores Delegados y Secretarios Locales que se les hará responsables por la falta de suministro de cualquiera de los artículos racionados y que no hayan retirado de los Almacenes.

OTRA NOTA.—Al confeccionar el Resumen de Racionamiento (detalle de realización), harán constar el motivo de la no retirada de los bonos que devuelvan, haciendo constar en el mismo los sobrantes de racionamiento con arreglo a la liquidación efectuada por los industriales detallistas.

De acuerdo con las disposiciones vigentes los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al pueblo por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos, precios y cupones que corresponde cortar para la liquidación de los racionamientos.

Asimismo exigirán de los industriales detallistas las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada de los racionamientos por parte del personal beneficiario.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 5 de Diciembre de 1949.
3992 El Gobernador civil-Delegado,
J. V. Barquero

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio de Minas Canon

Para general conocimiento de todos los señores concesionarios de minas radicantes en esta provincia, que por no tener registrados debidamente sus domicilios, ni nombrados representantes, no han podido hacerse les las notificaciones reglamentarias, se hace público el presente aviso y se les previene que fatalmente el plazo de ingreso del canon de superficie, para ingreso del devengado en el año actual, terminará el día 31 de Diciembre actual, y que llegada dicha fecha sin que hubieren efectuado sus ingresos, se perseguirán sus descubiertos por la vía de apremio conforme determinan los artículos 170 y 171 del vigente Reglamento de la minería, tramitando en su caso, las caducidades a que den lugar.

León a 7 de Diciembre de 1949.—
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 3967

Administración municipal

Aguntamiento de León

BASES para la provisión en propiedad de la plaza de Capataz del Servicio Municipal de Limpieza.

En armonía con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939, y Ley de 17 de Julio de 1947, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Capataz de Limpieza de este Ayuntamiento, clasificada de servicios especiales y vacante por excedencia del titular de dicho cargo.

Dicha plaza se halla dotada con el sueldo anual de cinco mil doscientas sesenta pesetas, libre de impuesto de utilidades, y quinquenios del 10 por 100, percibiendo además las pagas o gratificaciones extraordinarias que con carácter general acuerde la Corporación conceder a los demás funcionarios y empleados municipales.

El expresado concurso tendrá carácter restringido entre excombatientes de la guerra de liberación que hayan ostentado y ostenten la categoría de Oficiales provisionales en posesión de la medalla de Campaña.

Se señalan como requisitos para tomar parte en el expresado concurso, los siguientes:

- 1.º Ser español, mayor de 30 años y menor de 45.
- 2.º Observar y haber observado buena conducta Moral y pública.
- 3.º La adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.
- 4.º Reunir las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo, y no padecer enfermedad alguna infecto-contagiosa.
- 5.º Carecer de antecedentes penales.

Todas estas circunstancias deberán acreditarse con las certificaciones correspondientes, las que serán acompañadas a las respectivas instancias.

Independientemente podrán los concursantes aportar las pruebas documentales que estimen pertinentes relativas a los méritos que posean y que reputen de interés a los fines de resolución del concurso.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de oficina, dentro del mes siguiente a la inserción en

el *Boletín Oficial del Estado* del oportuno anuncio del concurso.

El Tribunal que habrá de formular propuesta resolutive del concurso estará constituido por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, que ejercerá la función de Presidente; por el Concejal Comisario del Servicio de Limpieza; por un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al trabajo, y por el Secretario de la Corporación, que lo será del Tribunal. Este, a la vista de la documentación presentada, declarará admitidos a los concursantes que acrediten las circunstancias exigidas a tenor de estas bases, y con plena facultad discrecional, formulará propuesta unipersonal, con arreglo a lo establecido en la Orden Ministerial invocada.

Si el Tribunal lo estimara conveniente, a los fines de formulación de dicha propuesta, podrá exigir a los concursantes admitidos la presentación en pliego cerrado de un informe concerniente a la organización y funcionamiento que a juicio del interesado debe tener el Servicio de Limpieza Municipal.

Cualquier duda o aclaración relacionada con este concurso será resuelta libremente por el Tribunal.

León, 6 de Diciembre de 1949. — El Alcalde, J. Eguiaray.
3953 Núm. 902.—147,00 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que copiada literalmente es como sigue:

Sentencia

Ilmo. Sr. D. Félix Busó Martín, Presidente.—D. Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado.—D. Antonio Villa Estévez, id.—D. Luis Gómez Lubén, Vocal.—D. Román González Lamas, idem.—En la Ciudad de León a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Visto ante este Tribunal el recurso contencioso-administrativo, número veintidós de 1946, instado por don Alfonso Maestro Blanco, D. Manuel González Fernández, D. Francisco Fernández Fernández, D. Saturnino

González Álvarez, D. Vicente Martínez Carriegos, D. Felipe González Riesco, D. Emilio González González y D. José Arias de la Huerta, vecinos de Bembibre, excepto el último que lo es de la Ciudad de San Sebastián, contra el acuerdo de fecha 27 de Julio de 1946, de la Comisión Gestora Provincial de la Excm. Diputación Provincial de León, declarándoles responsables del pago de 4.070,67 ptas. por el concepto de cédulas personales del año 1933 en el Ayuntamiento de Bembibre; habiendo sido partes los actores, y como coadyuvante, abstenido el Sr. Fiscal, la Excm. Diputación Provincial de León, representada por su Secretario D. José Peláez Zapatero.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso instado por D. Alfonso Maestro Blanco, D. Manuel González Fernández, D. Francisco Fernández Fernández, D. Saturnino González Álvarez, D. Vicente Martínez Carriegos, D. Felipe González Riesco, don Emilio González y D. José Arias de la Huerta, vecinos de Bembibre, excepto el último que lo es de la Ciudad de San Sebastián, contra el acuerdo de fecha veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de León, declarándoles solidariamente responsables del pago de cuatro mil setenta pesetas con sesenta y siete céntimos por el concepto de cédulas personales del año mil novecientos treinta y tres, en el Ayuntamiento de Bembibre, como componentes de él en aquel año, cuyo acuerdo en consecuencia declaramos válido y de plena eficacia jurídica en todas sus partes; sin hacer especial condena de costas en este recurso. Remítase el expediente administrativo a la oficina de procedencia una vez firme esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos Félix Buxó.—Gonzalo F. Valladares.—Antonio Villa.—Luis Gómez Lubén.—Román G. Lamas.—Rubricados.

Concuerda bien y fielmente con su original respectivo a que me remite y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se libra y firma la presente en León a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó. 3997

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy día en ejecución de sentencia, instados por el Procura-

dor D. Manuel Vila Real, en nombre y representación de D. Alfredo Cuervo García, vecino de esta ciudad, contra D. Federico Llamazares Diez, también de la misma vecindad, sobre pago de 30.700 pesetas de principal y 10.000 pesetas más calculadas para costas, en los cuales se acordó por providencia del día de hoy sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, los muebles y de veinte el inmueble, sin suplir previamente la falta de títulos en cuanto a este último y por el precio en que respectivamente han sido valorados, los bienes que a continuación se indican, embargados al demandado Sr. Llamazares.

1.º El establecimiento denominado «Bar Cuervo», instalado en los bajos y altos de la casa número 6 de la calle de La Paloma, en esta capital, con todas sus instalaciones, existencias de bodegas, mobiliario, útiles y enseres, entre los que se encuentran: una báscula de mostrador, fuerza 15 kilos, una cafetera exprés, de dos portas; una cortadora de fiambres, seis mesas pie hierro y tablero de mármol; veinticuatro sillas corrientes, unas veinte pipas envase, de una cabida de entre dos a seis cántaros envase, unas cincuenta botellas de licores de distintas marcas; mostrador de obra de fábrica, con tapa de mármol, de unos cuatro metros de longitud y un reloj de pared, así como el derecho de traspaso y arrendamiento del local de referencia donde el demandado ejerce la industria de Bar, cuyo inmueble pertenece al carnicero instalado en dicha casa; tasado en once mil pesetas.

2.º Una finca rústica, en término de Gallegos de Curueño y Barrillos de Curueño, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, partido de La Vecilla, titulada «Prado Santiago», de unas cincuenta heminas de cabida, que linda: Norte, con camino servidero; Mediodía, con otras de Manuel Castro, Celso Castro y Felipe Getino; Saliente, con presa grande molinera o de riego, y al Poniente, con la carretera o camino vecinal; tasada en ciento veintidós mil pesetas.

Para el remate se ha señalado la hora de las doce y quince del día cinco de Enero próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se

previene que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que se hallan tasados los bienes objeto de subasta; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Santiago.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.
3875 Núm. 901.—138,00 ptas.

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador D. José Muñiz Alique, en nombre y representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra D. Melquiades Arias García, de igual vecindad y D. Santos Flecha, de Riosequino, sobre pago de mil seiscientos pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha se han acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y por el precio en que han sido valorados, sin suplir previamente la falta de títulos, los inmuebles que a continuación se indican, embargados en dichos autos a mencionados deudores:

De la propiedad del deudor D. Santos Flecha

1.º Un prado, sito en término municipal de Riosequino del Torio, al sitio de la zarzona, de tres heminas, secano, que linda: al Norte, con Andrés Gutiérrez; Sur, con Lázaro Tejerina; al Este, con camino y Poniente, Manuel Boñar. Tasado en 2.817 pesetas.

2.º Una tierra barrial, en igual término, al sitio del Fresnedo, de dos heminas, que linda: al Norte, con Lázaro Tejerina; Sur, Pedro Gutiérrez; Este, Simón Flórez y Poniente, con arroyo. Tasado en pesetas 939.

De la propiedad de D. Melquiades Arias

3.º Tierra, en término de Riosequino, al sitio de las Capillas, de dos celemines, linda: al Norte, Adoración Arias; Sur, Santos Flecha; Este, camino y Oeste, arroyo. Tasado en 234,50 ptas.

4.º Otra, al mismo término, a las Llamas, de una hemina, linda: al Norte, Juan Arias; Sur, Santos Flecha; Este, Jacinto Andrés y Oeste, se ignora. Tasada en 469 pesetas.

5.º Un monte a la Lobera, de una hemina, linda: Norte, se ignora; Sur, Nicolás, vecino de Cabanillas; Este, Santos Flecha y Oeste, se ignora. Tasada en 93,90 ptas.

6.º Otro monte, en Valderrubia, de dos heminas, linda: al Norte, se ignora; Sur, valle de Valderrubia; Este, Francisco San Martín, de Cabanillas, Oeste, herederos de Benito Godiña, de Villasinta. Tasada en 187 pesetas.

7.º Tierra, en el mismo sitio, de dos heminas, linda: al Norte, Santos Flecha; Sur, Angel Arias; Este, Celestino Arias y Oeste, José Sánchez. Tasada en 375,60 pesetas.

8.º Otra, en el sitio de las Llamas Cimeras, de dos heminas, linda: al Norte, Angel Arias; Sur, Juan Arias; Este, Celestino Arias y Oeste José Sánchez. Tasada en 751,20 pesetas.

9.º Otra, al sitio de Pradiello, de una hemina, linda: al Norte, Angel Arias; Sur, Jenaro Flórez; Este y Oeste, camino. Tasada en 469 ptas.

10.º Otro monte, en la Solana de Valderrubia, de dos heminas; Norte, se ignora; Sur, valle de Valderrubia; Este, Juan Arias y Oeste, Francisco San Martín, de Cabanillas. Tasada en 375,60 ptas.

11.º Otro monte, en los Llanos de Valderrubia, de tres heminas, linda: al Norte, Faustino Díaz; Sur, Santos Flecha; Este, Celestino, de Cabanillas y Oeste, monte, camino de Cabanillas. Tasada en 751,20 ptas.

12.º Una tierra, a Valtiente, de hemina y media; se ignoran los linderos. Tasada en pesetas 523,20.

13.º Otra a Valdecuadros, de dos heminas, linda: al Norte, valle de dicho nombre; Sur y Este, Angel Arias y Oeste, herederos de Mateo Ordóñez, de Villasinta. Tasada en 1.126,80 pesetas.

14.º Otra tierra, en término de San Feliz, sitio de la Quemada, de tres

heminas, linda: al Norte, camino; Sur, Marcelino Arias; Este, Angel Gutiérrez y Oeste, camino. Tasada en pesetas 1.126,80.

El remate se ha señalado para el día once de Enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia de León, sito en la Plaza de San Isidoro, núm. 1, y se previene: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que cada inmueble se halla valorado; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor si existieren continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste se hará a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Santiago.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

3894 Núm. 903.—195,00 pts.

Anuncios particulares

EXTRAVIO

El día 11 de Noviembre se extravió en Mansilla una novilla de tres años, cornamenta inclinada hacia adelante, con los cuernos espuntados, pelo ablancoado, marcada encima del rabo con un tizeretazo. Razón, Secundino Martínez, en Villaturiel (León).

4000 Núm. 905.—12,00 ptas.

Comunidad de Reganías de San Román de Bembibre

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria, para el día 18 del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y en segunda, para las doce del mismo día, en el sitio de costumbre, para tratar según indica el artículo 50 de nuestras Ordenanzas.

San Román de Bembibre, 30 de Noviembre de 1949.—El Presidente, José Antonio Rey.

3890 Núm. 899.—24,00 ptas.

Imprenta de la Diputación provincial